



**RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
N° 012 -2019-GRA-PEMS-OA**

VISTOS:

El Informe N° 008-2019-GRA/PEMS-OA-UC/P, Informe N° 003-2019-GRA-PEMS-OAJ, Informe 051-2019-GRA/PEMS-OA/UC y el Oficio N° 066-2019-GRA-PEMS-OA del 07 de febrero del 2019 mediante los cuales solicita la resolución de baja de bienes muebles (02 camaras fotograficas).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008-2019-GRA-PEMS-OA-UC/P del Encargado de Control y Saneamiento Patrimonial solicita la baja de 02 cámaras fotográficas que sufrieron hurto y la Compañía de Rimac Seguros ha reconocido la indemnización, por un valor de S/, 3,418.20.

Que, el Informe técnico N° 001-2019-UCP/P, sustenta que las causales de baja de los bienes muebles, es por hurto, de acuerdo al numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN.

Que, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN establece el procedimiento de baja y establece que la OGA emita la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad.

Que, el artículo 118 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone que la Oficina General de Administración o el órgano que haga sus veces de cada entidad, tiene la función de llevar el correcto registro, administración y disposiciones de los bienes muebles de propiedad de la Entidad.

Que, el expediente de baja de bienes muebles solicitados para la baja, se encuentran dentro los causales de excedencia, estando inmersa de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, por que es procedente emitir la Resolución de Administración aprobando la baja correspondiente.

Con la visación de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Baja por la causal de hurto de bienes muebles (02 cámaras fotográficas), de acuerdo a la Ficha de los Bienes Muebles, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad extraiga contablemente los bienes muebles descritos en el artículo primero de la presente resolución, del patrimonio de nuestra Institución.

ARTICULO 3°.- Disponer que dentro del plazo de Ley, se haga de conocimiento de la SBN la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



ARTICULO 4°.- Publicar la presente Resolucion en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigwas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigwas – AUTODEMA a los (20) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA



Abog. Jasson Alvarado Chávez
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Doc.:	1927146
Exp.:	209836